

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente. Asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Sesión de 28 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguado.—Arce.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Masa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).
Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Sanz Parra no podía concurrir á las sesiones por hallarse enfermo.

También quedó enterada de que los Sres. Peña Villarejo y Fernández Gómez no podían asistir á esta sesión por enfermedad y el Sr. Seijo por ocupaciones urgentes.

Asimismo quedó enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Sociedad protectora de los niños, dando gracias á la Corporación por la subvención de 1.000 pesetas concedida á dicha Sociedad.

Seguidamente el Sr. Lengo propuso que á los artistas pensionados por la Diputación para estudiar en el extranjero, se les abone una ó dos pagas de su pensión antes de salir de Madrid y como auxilio para los gastos del viaje.

El Sr. Presidente propuso y la Diputación acordó que la moción del señor Lengo sea puesta en conocimiento de la Comisión de Hacienda á fin de que determine lo más conveniente.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que los plácemes acordados para el mozo del Hospital Provincial que prestó su sangre para la trasfusión, deben hacerse extensivos á los dignos profesores del Cuerpo Médico que estaban de guardia en el día de la ocurrencia, y que practicaron la operación con tal acierto, que ya el enfermo se encuentra casi curado.

El Sr. Presidente dijo que habiendo manifestado el Sr. España, en nombre de la Comisión de Beneficencia, que ésta pensaba proponer un acuerdo referente al hecho á que se había referido el Sr. Pérez de Soto, no dudaba que la referida Comisión tendría en cuenta las justas observaciones de dicho señor.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordando lo siguiente:

Comisión de Gobernación.

Encomendar al personal de la Secretaría la redacción de un anuario estadístico de la provincia; entendiéndose que la creación de este servicio no ha de producir aumentos de sueldo ni gratificaciones, bajo ningún concepto, á los funcionarios que lo lleven á cabo.

Dar traslado al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia de la petición del Ayuntamiento de Valverde, á fin de que un Arquitecto de la Diputación forme los planos y presupuestos correspondientes para la construcción de un cementerio en aquél pueblo.

Tener por retirado por la Comisión un dictamen referente al empréstito contraído por el Ayuntamiento de Bustarviejo.

Desestimar por improcedente la instancia del Ayuntamiento de Lozoya, solicitando autorización para enajenar una lámina del 4 por 100 y manifestar á dicho Ayuntamiento que para obtener la referida autorización es preciso se atempere á los procedimientos legales.

Comisión de Personal.

Nombrar Practicante de primera clase de medicina á D. Gregorio Bengoechea; de segunda, á los Sres. D. Julián Díaz Pavón y D. Constantino Suarez; de tercera, á los Sres. D. Angel Baraona, Don León Rico Cuadrado, D. Saturnino Marín, y D. José Terceño Morales, y supernumerarios á los Sres. D. Fernando Fernández, D. Carlos García de la Mata, D. Fernando Silverio, D. Fructuoso Viñas, Don Magdalena García, D. Juan Manuel Sandoica, D. Antonio Martín, D. Eliodoro Romero, D. Bernardo Pascual Bernad, D. Andrés Piniñá, D. Fernando López, D. Julián García, D. Juan José Carrillo, D. Carlos Leal, D. Félix Manso, D. Pedro Núñez, D. Lorenzo Sánchez, D. Agustín Mascarell, D. Emilio Terradillos, Don Ricardo González, D. Alejandro Aguilar, D. Enrique Cerezo, D. José Grifol, Don Enrique Tejero, D. Domingo Martín, Don Tomás Carbó, D. Simplicio Jugo, D. Luis de Dueñas, D. Antonio de la Plaza, Don José Camacho, D. Alfredo Expósito é Iglesias, D. Juan Ortiz de Padilla, D. Alberto de Alba, D. Cayetano Novile, Don José Cuevas, D. Demetrio Bautista Rojas, D. Eustaquio Rafael Reinoso, D. José Fabeira, D. Sergio Hernández, D. Sergio García, D. Francisco del Rey, D. Victorino Delgado, D. Francisco Fernández, D. Ramón Montejano, D. Luis Heredero y D. José Natalio Serrano y Porras.

Nombrar Practicantes de segunda clase á los Sres. D. Martín Rodríguez Mora y D. Cristóbal Mall y Mezquita, y supernumerarios á los Sres. D. Enrique Infante, D. Darío Cambrero, D. Vicente Pascual y López, D. Valentín de la Peña y Torres, D. León Teruel, D. Antonio

Moya, D. Rafael Barbudo, D. Federico Calleja, D. Cayetano Cecilio Cortés, Don Tomás Cafranga, D. Senén María Ceñal y D. Salvador Serra.

Comisión especial de construcción de nuevos Hospitales y Hospicios.

Dejar sobre la mesa la propuesta de la misma Comisión, para que se venda en pública subasta el solar núm. 74 de la calle de Atocha.

Dar las gracias al Consejo provincial de Sanidad é Higiene por haber remitido un luminoso informe acerca de la construcción de hospitales.

Comisión de Hacienda.

Conceder la rebaja de 194'61 pesetas en el cupo que debe satisfacer á la provincia en el presente ejercicio el Ayuntamiento de Fuente el Saiz, quedando reducido dicho cupo á 3.816'05 pesetas.

Conceder al Ayuntamiento de Candeledas la rebaja de 115'98 pesetas en el cupo que debe satisfacer á la provincia en el presente ejercicio, quedando reducido dicho cupo á 1.740'96 pesetas.

Rebajar al pueblo de Majadahonda 276'68 pesetas en el cupo que debe satisfacer á la provincia en el actual ejercicio, quedando reducido dicho cupo á 2.802'32 pesetas, y debiendo también tenerse en cuenta esta rebaja para el año económico próximo.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los asuntos pendientes, dictámenes de Comisiones y nombramiento de dos Sres. Diputados para formar parte como Vocal y suplente de la Junta provincial de Sanidad.—El Gobernador, R. Villaverde.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Vicente Hernández Arteaga.

Pliego de condiciones para vender en pública subasta el solar núm. 74 de la calle de Atocha en esta capital.

1.^a La Diputación provincial de Madrid vende en pública subasta el solar núm. 74 de la calle de Atocha en esta capital, propiedad del Hospital de San Juan de Dios, que mide un área de 682 metros cuadrados, equivalentes á 8.784 pies cuadrados, y que linda por la derecha con la casa núm. 72 de la citada calle de Atocha; por la izquierda con la de San Eugenio, á la cual tiene la fachada, y por el fondo con la casa núm. 4 de la expresada calle de San Eugenio.

2.^a El precio por que la Diputación vende el solar deslindado es el de pesetas 220 032, calculado por el Sr. Arquitecto jefe de la provincia.

3.^a El pago de la cantidad en que se remate el solar se hará en un solo plazo al contado en metálico y al tiempo de otorgarse la escritura ante el Notario de la Corporación á quien corresponda por turno y ante el que se verifique el acto.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Caja de la Depositaria provincial el 5 por 100 de la cantidad fijada como valor del solar, en metálico, acompañando al pliego de proposición el resguardo que se les expida y la cédula personal.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel del sello 11.^o y en un todo conformes con el modelo que se inserta á continuación.

6.^a Todos los gastos de anuncios, escritura, inscripción, derechos reales y demás que ocasione esta subasta, deberá pagarlos el rematante.

7.^a La subasta se verificará en el local de la Corporación el día 27 de Mayo próximo, á las dos en punto de la tarde, ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Sr. Diputado en representación de la Diputación y la del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, ó sea á los veinte días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial de Avisos*.

8.^a El rematante á cuyo favor quede adjudicado el solar provisionalmente, se obliga á otorgar la escritura correspondiente á los diez días de aprobada la subasta definitivamente por la Diputación, perdiendo el depósito que para tomar parte en el acto hubiere hecho si por cualquiera causa no concurriere á dicho otorgamiento.

9.^a No se admitirá ninguna proposición que sea inferior al tipo calculado como valor del solar.

10. Los resguardos de los depósitos que acompañen á las proposiciones que no se acepten serán devueltos á sus dueños, terminado el acto, y el de la á que sea adjudicado provisionalmente quedará en poder de la Diputación hasta el otorgamiento de la escritura, en que se computará como parte del precio del solar.

11. En el acto de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Madrid 27 de Abril de 1885.—El Presidente, Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del pliego de condiciones y anuncio para vender en pública subasta el solar núm. 74 de la calle de Atocha en esta capital, propiedad del Hospital de San Juan de Dios, se compromete á adquirir dicho solar por el precio (aquí la cantidad en letra) pesetas..., y con estricta sujeción al mencionado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)
Sesión de 29 de Abril de 1885.—Aprobado por la Diputación.—El Gobernador, Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Apareciendo algunos errores de imprenta en el REPARTIMIENTO publicado en el BOLETÍN, núm. 105, correspondiente al 2 del actual, se inserta de nuevo debidamente rectificado, haciendo constar que dichos errores corresponden á las cifras de Madrid, Colmenar Viejo, La Cabrera de Buitrago, La Hiruela, La Omeda de la Cebolla, La Serna y San Martín de Valdeiglesias.

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación provincial en sesión de 15 del corriente mes, con arreglo al art. 117 de la ley orgánica Provincial por la suma de 3.319.139'45 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año económico de 1885-86, ó sea el 14'50 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos han abonado al Tesoro en el año económico de 1884-85, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado, é ingresar su importe íntegro en la Diputación provincial en las épocas de recaudación ordinaria según previene la ley.

PUEBLOS.	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos.		CUOTA con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros.		TOTAL.		BAJA de la quinta parte á los licenciadlos forasteros y cuotas de ensanche.		LÍQUIDO imponible por territorial.		CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial.		IMPUESTO de consumos.		TOTAL que sirve de base para el reparto.		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 14'50 por 100.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Madrid	2.987.991	43			7.987.991	43	813.788	80	7.174.202	63	3.902.593	15	6.988.925		18.065.725	78	2.619.530	32
Ajalvir y Daganzo de Abajo	10.661	60	9.095	52	19.757	12	1.819	10	17.938	02	673		6.446		25.057	02	3.633	27
Alameda del Valle	4.564	14	170	94	4.735	08	34	18	4.700	90	307		1.366		6.373	90	924	21
Alcalá de Henares y el caserío del Encinar	62.041	98	25.901	19	87.943	17	5.180	39	82.762	78	33.047	85	119.342	86	235.153	49	34.097	25
Alcobendas	13.244	49	11.434	82	24.679	31	2.286	96	22.392	35	1.037		9.775	32	33.204	67	4.814	67
Alcorcón	5.891	67	12.209	12	18.100	79	2.441	82	15.658	97	365		6.132		22.155	97	3.212	61
Aldea del Fresno	2.671	30	8.856	82	11.528	02	1.771	34	9.756	68	123		1.245		11.124	68	1.613	07
Algete	22.650	39	3.454	71	26.105	10	690	54	25.414	16	1.068		9.939		36.421	16	5.281	06
Alpedrete	2.004	48	1.955	53	4.000	01	399	10	3.600	91	296		1.954		5.850	91	849	88
Ambite	5.713	47	5.873	70	11.587	17	1.174	74	10.412	43	624		3.303		14.339	43	2.079	21
Anchuelo	6.045	79	578	86	6.624	65	115	77	6.508	88	361		2.914		9.813	88	1.423	01
Aranjuez	31.410	19	80.778	32	112.188	51	16.155	66	96.032	85	21.343		70.096	02	187.471	87	27.183	42
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino	2.968	56	7.015	05	9.983	61	1.403	01	8.580	60	2.554		3.218		14.352	60	2.081	12
Arganda, el caserío de Campillo y el de Viches	54.498	60	12.070	56	66.564	16	2.414	11	64.150	05	4.893		22.301	84	91.344	89	13.245	
Arroyomolinos	2.803	20	2.515	80	5.319		503	16	4.815	84	126	57	1.014		5.956	41	863	67
Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del puente Viveros	24.318	02	20.282		44.600	02	4.056	40	40.543	62	1.538	50	13.178		55.260	12	8.012	71
Batres	3.557	30	3.980	85	7.538	15	776	57	6.761	58	25		675	26	7.461	84	1.081	96
Becerril	6.452	44	1.562	99	8.015	43	312	59	7.702	84	607	12	3.544		11.853	96	1.718	83
Belmonte de Tajo	8.942	22	3.301	42	12.243	64	660	28	11.583	36	672		4.165		16.420	36	2.330	96
Berruoco	3.169	11	178	90	3.348	01	35	78	3.312	23	47		1.034		4.393	23	637	02
Berzosa	1.079	20	656	96	1.736	16	131	39	1.604	77	"		384		1.988	77	288	37
Boadilla del Monte y Romanillos	12.461		1.951		14.412		390	20	14.021	80	347		1.880		16.248	80	2.356	07
Boalo, Cereceda y Mata el Pino	5.498	88	3.501	12	9.000		700	22	8.299	78	392		1.724		10.415	78	1.510	29
Braojos	6.441	96	1.513	47	7.955	43	302	69	7.652	74	80		1.901	90	9.634	64	1.397	02
Brea	15.308	16	1.563	20	16.871	36	312	64	16.558	72	717	98	3.250		20.526	70	2.976	37
Brunete	28.743	91	489	09	29.233		97	81	29.135	19	1.728		10.823	19	41.686	38	6.044	52
Buitrago	4.356	57	6.312	54	10.669	11	1.262	50	9.406	61	2.193		5.121		16.720	61	2.424	49
Bustarviejo	14.764	30	952	98	15.717	28	190	59	15.526	69	861		8.925		25.312	69	3.670	34
Cabanillas de la Sierra	2.222	24	1.259	16	3.481	40	251	83	3.229	57	151	56	2.385	60	5.766	73	836	17
Cadalso	9.399	20	2.984	96	12.384	16	596	99	11.787	17	2.780		10.587		25.154	17	3.647	35
Camarma de Esteruelas y del Caño	15.431	43	3.503	01	18.934	44	700	60	18.233	84	149		3.287		21.669	84	3.142	13
Campo Real	26.880	84	6.716	85	33.597	69	1.343	37	32.254	32	1.490		10.142		43.886	32	6.363	53
Canencia	8.396	22	590	73	8.986	95	118	14	8.868	81	319		3.019		12.206	81	1.770	
Canillejas	6.870	60	2.656	40	9.527		531	28	8.996	72	1.402		1.866	20	12.263	92	1.778	26
Canillas	7.396	96	3.586	88	10.983	84	717	37	10.266	47	917	50	1.824		13.007	97	1.886	15
Carabanchel Alto	5.614	19	26.230	94	31.845	13	5.246	19	26.598	94	3.523		10.519		40.645	94	5.893	66
Carabanchel Bajo	32.307	52	8.233	92	35.541	44	646	78	34.894	66	13.716	85	18.825		67.436	51	9.778	29
Carabaña	18.156	39	7.037	31	25.193	70	1.407	46	23.786	24	1.626		10.969		36.351	24	5.275	28
Casarrubuelos	2.984	16	595	84	3.580		119	16	3.460	84	158		1.785		5.403	84	783	56
Cenicientos	13.371	23	3.738	73	17.109	96	767	74	16.342	22	863	25	8.265		25.470	47	3.693	21
Cereceda	13.043	53	661	96	13.705	49	132	39	13.573	10	1.322	50	6.097		20.992	60	3.043	92
Cervera	1.380	75	258	72	1.639	47	51	74	1.587	73	"		682		2.269	73	929	11
Chamartín	6.993	26	10.006	74	17.000		2.001	35	14.998	65	4.090	25	9.570		28.658	90	4.115	54
Chapinería	11.989	84	1.660	46	13.650	30	332	09	13.318	21	725		6.604	29	20.647	50	2.993	88
Chinchón	69.156	99	19.082	49	88.239	48	3.816	50	84.422	98	5.257	25	28.896		118.576	23	17.196	55
Chozas de la Sierra	1.669	67	8.509	60	10.179	27	1.701	92	8.477	35	109		1.390		9.976	35	1.446	54
Ciempozuelos	26.142	11	16.998	47	43.140	58	3.399	69	39.740	89	3.448		17.787		60.975	89	8.841	50
Cobeña	7.215	71	4.329	60	11.543	31	865	92	10.682	39	173		1.862		12.722	39	1.844	74
Collado Mediano	4.183	08	1.737	12	5.920	20	347	62	5.572	58	150		3.206		8.928	58	1.294	64
Collado Villalba	5.627	37	2.437	70	8.065	07	687	54	7.379	53	2.027	38	4.186		14.590	91	2.115	08
Colmenar del Arroyo	4.176	32	7.023	68	11.200		1.404	73	9.795	27	268		2.420		12.433	27	1.810	07
Colmenar de Oreja	61.063	36	36.547	36	97.610	72	7.309	47	90.301	25	7.711	73	29.658		127.670	98	18.512	29
Colmenarejo	4.453	48	558	60	5.012	08	111	72	4.900	36	164	13	1.755		6.819	49	988	82
Colmenar Viejo	79.462	53	9.338	78	88.801	31	1.867	75	86.933	56	12.090	15	29.645		128.668	71	18.656	96
Corpa	8.559	36	3.695	84	12.255	20	739	17	11.516	03	434	48	4.185		16.135	51	2.339	64
Coslada	5.502	56	3.089	44	8.592		617	88	7.974	12	187		992		9.153	12	1.327	20
Cubas	2.704	68	3.260	15	5.964	83	652	03	5.312	80	147	19	1.270		6.729	99	975	84
Daganzo de Arriba	19.493	04	7.909	02	27.402	06	1.581	80	25.820	26	689		3.866		30.375	26	4.404	41
El Alamo	5.866	08	5.767	07	11.633	15	1.153	41	10.479	74	350		4.178		15.007	74	2.176	12
El Escorial de Abajo	1.493	66	11.255	31	12.749		2.251	07	10.497	93	8.798	95	2.426		21.722	88	3.149	81
El Molar	18.074	72	3.025	28	21.100		605	05	20.494	95	2.162		9.772	07	32.429	02	4.702	70
El Pardo	276	52	10.629	78	10.906	30	2.125	95	8.780	35	2.826	60	8.778		20.884	95	2.955	81
El Prado	31.725	08	4.550	25	36.275	33	910	05	35.365	28	1.							

PUEBLOS.	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos.		CUOTA con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros.		TOTAL.	BAJA de la quinta parte a los hacendados forasteros y cuotas de ensanche.		LIQUIDO imponible por territorial.	CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial.		IMPUESTO de consumos.	TOTAL que sirve de base para el reparto.	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 14'50 por 100.			
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.		Pesetas.	Céntimos.		Pesetas.	Céntimos.				Pesetas.	Céntimos.	
Los Santos de la Humosa.....	9.359	11	2.863	33	12.202	44	572	66	11.629	78	1.781	5.863	19.273	78	2.794	69
Lozoya.....	7.653	87	3.503	22	11.157	09	700	64	10.456	45	406	2.851	13.713	45	1.988	45
Lozoyuela.....	7.207	41	940	80	8.148	21	188	16	7.960	05	520	4.173	12.653	55	1.884	76
Madarcos.....	803	84	758	32	1.562	16	151	66	1.410	50	24	556	1.990	50	288	62
Majadahonda.....	11.293	61	3.182	73	14.476	34	636	54	13.839	80	1.055	6.960	21.255	03	3.081	97
Manjirón y cinco villas de Buitrago.	2.700	80	2.389	20	5.040	00	467	85	4.572	15	562	1.494	6.628	15	961	08
Manzanares el Real.....	818	49	9.777	51	10.596	00	1.955	50	8.640	50	1.682	2.591	12.864	18	1.865	30
Meco y Bugés.....	21.566	37	6.069	42	27.635	79	1.213	88	26.421	91	1.162	5.744	33.923	11	4.832	57
Mejorada del Campo.....	12.665	44	7.577	76	20.243	20	1.515	55	18.727	65	665	4.236	23.629	18	3.426	23
Miraflores de la Sierra.....	20.003	21	1.437	67	21.440	88	287	72	21.153	16	927	7.410	29.491	06	4.276	20
Montejo de la Sierra.....	4.902	56	85	99	4.983	55	17	19	4.971	36	691	2.642	8.805	15	1.204	24
Moraleja de Enmedio y la Mayor.	5.679	66	1.875	93	7.555	59	377	18	7.178	41	345	4.335	11.858	41	1.719	46
Moralzarzal.....	3.139	33	1.063	67	4.203	00	213	73	3.994	27	694	3.201	7.889	27	1.143	94
Morata.....	27.080	13	19.813	71	46.893	84	3.962	74	42.931	10	6.080	16.958	65.969	10	9.565	51
Móstoles.....	18.486	41	5.992	53	24.479	00	1.198	51	23.280	49	1.439	8.786	33.555	86	4.865	59
Nayacerrada.....	3.595	11	1.913	75	5.508	86	382	75	5.126	11	298	2.245	7.669	11	1.112	02
Navalafuente.....	1.772	83	1.061	49	2.834	32	212	29	2.622	03	174	718	3.514	03	509	53
Navagamella.....	5.222	87	9.839	13	15.162	00	1.967	82	13.194	18	359	2.993	16.546	18	2.399	29
Navalcarnero.....	54.860	61	11.546	43	66.407	04	2.309	28	64.097	76	8.318	22.965	95.381	01	13.830	21
Navarredonda y San Mamés.....	1.987	44	3.059	49	5.046	93	701	89	4.345	04	54	1.060	5.459	04	791	56
Navas de Buitrago.....	3.111	89	634	68	3.746	48	126	93	3.619	55	»	752	4.371	55	633	87
Navas del Rey.....	7.772	73	1.271	27	9.044	00	254	25	8.789	75	1.028	3.510	13.327	75	1.982	52
Nuevo Baztán.....	8.240	61	245	07	8.485	68	49	01	8.436	67	313	1.441	10.190	87	1.477	70
Orusco.....	10.163	84	1.824	16	11.988	00	364	83	11.623	17	854	3.424	15.901	67	2.305	74
Oteruelo del Valle.....	2.341	59	927	41	3.269	00	185	48	3.083	52	93	812	3.988	52	578	33
Paracuellos de Jarama.....	19.827	99	9.249	45	29.077	44	1.849	89	27.227	55	380	5.545	33.152	55	4.807	11
Parla.....	17.684	52	5.435	64	23.120	16	1.087	12	22.033	04	1.333	12.262	35.623	04	5.166	06
Paredes de Buitrago.....	2.473	59	98	92	2.572	51	19	78	2.552	73	46	762	3.360	73	487	30
Patones.....	2.749	74	3.016	86	5.766	60	603	37	5.163	23	29	986	6.178	23	895	84
Pedrezuela.....	5.124	00	456	16	5.580	16	91	23	5.483	93	153	2.570	8.211	93	1.190	72
Pelayos.....	1.514	94	2.488	08	4.002	02	497	61	3.505	41	89	877	4.471	41	648	35
Perales de Tajuña.....	19.809	83	7.039	18	26.899	01	1.417	83	25.481	18	4.154	8.298	37.933	43	5.500	34
Pezuela de las Torres.....	9.292	21	3.184	31	12.476	52	636	86	11.839	66	1.107	3.867	16.313	96	2.305	52
Piñilla del Valle de Lozoya.....	1.443	37	1.177	47	2.625	84	235	48	2.390	36	58	1.125	3.573	96	518	22
Pinto y el Parador de Pinto.....	29.998	71	14.414	82	44.413	53	2.882	96	41.530	57	14.313	18.240	74.083	57	10.742	11
Piñuécar, Bellidas y Gandullas...	824	25	1.736	07	2.560	32	347	21	2.213	11	61	932	3.206	11	464	88
Pozuelo de Alarcón.....	12.118	08	17.831	92	30.000	00	3.576	38	26.423	62	2.950	8.760	38.134	22	5.529	46
Pozuelo del Rey.....	15.294	89	2.074	86	17.369	75	414	96	16.954	79	1.179	6.195	21.329	27	3.527	74
Prádena del Rincón.....	2.377	76	363	64	2.746	40	73	72	2.672	68	63	1.733	4.468	68	647	95
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.086	77	135	03	2.221	80	27	01	2.194	79	29	1.030	3.253	79	471	79
Puñonosa.....	3.580	40	5.203	60	8.789	00	1.045	72	7.743	28	369	2.249	10.361	84	1.502	46
Rascafría.....	25.593	02	1.479	35	27.072	37	295	87	26.776	50	1.695	5.891	34.363	40	4.982	69
Redueña.....	1.847	16	3.596	04	5.443	20	719	21	4.723	99	»	716	5.440	76	788	96
Rivas y Vacia Madrid.....	344	32	20.235	73	20.630	05	4.057	14	16.572	91	207	614	17.394	31	2.522	17
Rivatejada y Zarzuela del Monte...	9.364	32	4.133	22	13.497	54	826	64	12.670	90	308	2.437	15.416	78	2.235	50
Robledillo de la Jara y el Atazar...	3.279	99	789	60	4.069	59	157	92	3.911	67	216	1.484	5.611	67	813	69
Robledo de Chavela.....	10.257	12	4.732	83	15.040	00	956	57	14.083	43	1.162	8.188	23.493	43	3.897	81
Robregordo.....	2.973	12	1.118	88	4.092	00	223	77	3.868	23	251	2.406	6.525	65	946	21
Rozas de Puerto Real.....	4.120	00	2.569	00	6.689	00	513	80	6.175	20	351	2.286	8.312	20	1.277	76
San Agustín.....	11.300	99	1.962	40	13.263	39	392	48	12.870	91	447	2.990	16.307	91	2.364	64
San Fernando.....	14.946	45	15.037	51	29.943	96	3.007	50	26.936	46	257	3.958	31.151	46	4.516	96
San Lorenzo del Escorial.....	4.631	13	14.084	70	18.715	83	2.816	94	15.898	89	11.714	19.262	46.874	89	6.796	85
San Martín de la Vega.....	8.428	32	23.571	69	32.000	01	4.714	33	27.285	68	848	7.074	35.207	93	5.105	14
San Martín de Valdeiglesias.....	41.439	68	3.273	82	44.713	00	654	66	44.058	34	5.669	22.486	72.214	24	10.471	06
S. Sebastián de los Reyes y Pesadilla	18.569	85	17.026	73	35.596	58	3.405	34	32.191	24	1.553	9.198	42.942	24	6.226	62
Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.....	6.637	89	2.668	89	9.306	78	533	77	8.773	01	177	3.916	12.866	01	1.865	57
Santorcaz.....	9.450	43	3.002	57	12.453	00	600	51	11.852	49	405	3.406	15.663	49	2.271	20
Serrada.....	954	62	110	67	1.065	29	22	13	1.043	16	»	474	1.517	16	219	98
Serranillos.....	4.538	72	1.093	28	5.632	00	218	65	5.413	35	259	2.057	7.729	35	1.120	75
Sevilla la Nueva.....	4.496	10	2.161	00	6.657	10	432	20	6.224	90	101	1.144	7.469	90	1.083	13
Sieteiglesias.....	753	29	1.194	65	1.947	94	238	98	1.709	01	»	398	2.107	01	905	51
Somosierra.....	2.968	77	304	92	3.273	69	60	98	3.212	71	322	1.413	4.948	05	717	46
Talamanca.....	11.545	41	9.988	55	21.533	96	1.997	71	19.536	25	418	3.606	23.561	17	3.416	34
Tielmes.....	12.445	23	6.919	29	19.364	52	1.383	85	17.980	67	927	5.386	24.294	17	3.522	65
Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	3.145	69	2.933	28	6.078	97	586	65	5.492	32	428	3.312	9.232	32	1.338	68
Torrejón de Ardoz.....	21.934	50	12.953	85	34.888	35	2.590	77	32.297	58	2.083	14.718	49.098	83	7.119	33
Torrejón de la Calzada.....	3.259	45	504	55	3.764	00	100	91	3.663	09	103	1.732	5.498	32	797	25
Torrejón de Velasco.....	20.312	96	4.694	08	25.007	04	938	81	24.068	23	863	13.733	38.664	23	5.606	31
Torrelaguna.....	33.938	31	10.818	57	44.756	88	1.163	71	42.593	17	6.492	14.674	63.759	94	9.245	19
Torrelodones.....	2.291	78	3.908	22	6.200	00	781	64	5.418	36	712	2.2				

AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.—MES DE MARZO DE 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	92.293	72
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	1.333	84
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"	"
Idem de repartimiento provincial.....	286.066	95
Idem del recargo sobre la sal común.....	"	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	"	"
Idem del id. de Beneficencia.....	30.980	83
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"	"
Idem de arbitrios especiales.....	"	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"	"
Idem de empréstitos.....	"	"
Idem de enajenaciones.....	"	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	41.227	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"	"
Idem de reintegros.....	160	"
	359.768	62
Movimiento de fondos.....		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"	"
TOTAL CARGO.....	452.062	84

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.			
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.			
Sección primera del Presupuesto.						
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administración provincial						
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	15.003	94	7.583	33	22.587	27
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.416	61	83	83	2.499	94
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370	82	83	83	454	15
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.624	94	166	64	2.791	58
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166	66	"	"	166	66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"	"	"	"
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	8.041	13	8.041	13
Idem por el servicio de bagajes.....	"	"	"	"	"	"
Idem por gastos de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	"	"	2.708	38	2.708	38
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	9.803	96	9.803	96
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.950	"	12.037	61	17.047	61
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario exceda de 8.000 almas.....	"	"	"	"	"	"
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	500	"	500	"
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	"	3.138	99	3.138	99
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	33.661	18	33.661	18

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.			
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.			
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.145	81	1.145	81		
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"	"		
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"	"		
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	"	250	"		
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"	"		
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	250	"	250	"		
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"	"		
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	15.265	10	45.130	75	60.395	85
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	3.297	82	129.691	03	132.988	85
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	5.809	83	88.716	66	94.525	49
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.477	06	88.634	72	90.111	78
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"	"		
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"	"		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	534	34	534	34
Segunda sección.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	"	22.349	47	22.349	47
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.666	61	31.990	27	34.656	88
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	"	1.291	83	1.291	83
Tercera sección.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	11.500	"	11.500	"
Reintegros.						
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"	"	"	"
Movimiento de fondos.						
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	"	"	"	"	"	"
TOTAL DATA.....	55.195	25	392.853	36	448.048	61
RESUMEN.						
Importa el cargo.....			452.062	84		
Idem la data.....			445.048	61		
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.....			4.013	73		
Madrid 15 de Abril de 1885.—El Depositario, Francisco Agustín.—Está Conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Romero.						

Comisión provincial.

Sesión de 16 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:
Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-
no.—Massa.—Escribano.—Gómez Pom-
bo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1885.

Paredes de Buitrago.

2 Pedro Sanz y Sanz.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Pozuelo de Alarcón.

5 Basilio Maestro Martín.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

9 José María García y García.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 5.

Canencia.

1 Pedro Serrano Moreno.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

2 Julián San José Martín.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 1.

Latina.

248 Tomás Encina Cuervo.—Redime: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Aranjuez.

23 Vicente Martínez Maldonado.—Reconocido útil: pendiente de expediente.
28 Francisco Escobar Fresneda.—Vuelve á observación.

Robledo de Chavela.

7 Demetrio Estévez Benito.—Vuelve á observación.

Las Rozas.

3 Mariano Mercedes Velasco Benito.—Vuelve á observación.

San Fernando.

2 Joaquín García Portillo.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Hospicio.

31 Juan Antonio López García.—Reconocido útil, soldado definitivo.

166 Juan López Grandizo.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

252 Manuel Lobo Alonso.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 166.

Inclusa.

125 Joaquín Galindo Domingo.—Vuelve á observación.

169 Francisco Aragón Marcos.—Reconocido útil, soldado definitivo.

266 Bruno Rodríguez Sualdea.—Vuelve á observación.

Buenavista.

91 Antonio Nieto Vallejo.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

227 Alfonso Retortillo Tornos.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 91.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Rascafría.

2 Teodoro Gil Marcos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Pinilla del Valle.

1 Jenaro González Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Natalio Martín Manzano.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdemanco.

3 Pedro del Valle Baonza.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Gregorio Baonza Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Antonio Baonza Martín.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible excedente de cupo.

Puebla de la Mujer Muerta.

4 Bernardo Rogal Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Quintín Lozano Díez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Robregordo.

1 Marcelino del Pozo Rozada.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Maximino Sanz González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Demetrio Gutiérrez Barrio.—Oficiale reclamando certificación del manicomio de Ciempozuelos.

6 Policarpo San Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Francisco Moreno Bozada.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Aniceto Martín Montoya.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

Torrelaguna.

2 Vicente Claro Blasco Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Santiago Benito Martín Nieto.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

9 Manuel Barrio Conde.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible excedente de cupo.

10 Luis Gervasio López Alvarez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 6.

12 Martín García y García.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

14 Baltasar Espinosa Ramírez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Antonio Evaristo Quintana Campaña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Rascafría.

5 Esteban Berrocal García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Sieteiglesias.

1 Segundo Martínez Sanz.—Falleció.

Venturada.

2 Nicanor Montero Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Robledillo de la Jara.

1 Ricardo Lozano de la Fuente.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Mauricio Sanz Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Juan Acebedo Lozano.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Patones.

1 Pedro Yeves Melones.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Evaristo Muñoz Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

tuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Serrada.

2 Benito Sanz Sauz.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Piñuécar.

2 Melitón Alvarez Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Wenceslao Villanueva García.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Puebla de la Mujer Muerta.

1 Carlos Alvarez López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Marcelo Martín Bernal.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Robregordo.

2 Segundo Moreno González.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Juan Fisad del Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Torrelaguna.

7 Clemente Francisco Gómez García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Evaristo Nogales Martín.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Victor Vicente Montero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Lucio Sanz Bernal.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Rufino Huerta Calleja.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Nicolás Alonso Cano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Juan Rubio Carpintero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

20 Manuel Severo Herranz Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Torremoncha.

2 Andrés Velasco Ribera.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

3 Victor Navarro García.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Rascafría.

8 Bartolomé Ibáñez Matabuena.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Sieteiglesias.

1 Eulogio Fernández del Amo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

2 Ignacio López Benito.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Venturada.

2 Mariano de la Morena Crespo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Somosierra.

1 Calixto Ramírez Hernanz.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Navarredonda.

1 Eustaquio Miguel Sancho.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

2 Anselmo Ramírez Núñez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Piñuécar.

3 Pascual Carretero Fernández.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

5 Venancio Jiménez San.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

7 Juan Prieto Martín.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible por excedente de cupo.

Puebla de la Mujer Muerta.

1 León Bravo Nogal.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

2 Juan Francisco López Lozano.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

3 Juan López Bernal.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Valdemanco.

4 Mariano García Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Torremoncha.

1 Victor Manuel Benito García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Torrelaguna.

1 Eustasio Isabel García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

4 Ambrosio Díaz Yebes.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1885.

Oviedo.—Boal.

Santos Pérez González.—Ingresa en caja para activo.

Almería.—Pulpi.

Cristóbal Cazorla Cano.—Ingresa en caja para activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Soria.—Medinaceli.

Juan Ramos Calvo.—Ingresa en caja para activo.

Acto seguido, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Collado Villalba, ejercicio de 1869 á 70; de Villavieja, ejercicio de 1870 á 71; de Torremoncha, ejercicio de 1880 á 81; de Leganés, años económicos de 1882 á 83 y de 1883 á 84, y de la Acebeda, años económicos de 1876 á 77, de 1877 á 78, de 1878 á 79, de 1879 á 80, de 1880 á 81 y de 1881 á 82.

Asimismo acuerda presentar á la Diputación provincial con informe favorable las cuentas de caudales, administración, presupuestos y propiedades y derechos de la provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 84, puesto que, aprobadas por la Corporación las liquidaciones de dicho ejercicio que acompañaron al presupuesto adicional autorizado por Real orden de 6 de Marzo último, la cuenta de administración está virtualmente aprobada en razón á que sus partidos se corresponden exactamente y las de caudales que rinde el Depositario tienen una justificación completa, están arregladas á los preceptos legales y buenas prácticas de contabilidad, y no contienen extralimitación alguna de los créditos autorizados en los respectivos presupuestos; disponiendo además respecto de los comprobantes exigidos á los Ayuntamientos de Villar del Olmo y Ciempozuelos, que si no los envían en el último término de ocho días, se proceda á exigirles el reintegro de la cantidad que á cada uno fué librada.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 10 al 20 del mes de Mayo de 1885, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Marcos Lenci.....	Madrid.....	Rústica.....	Velilla.....	Clero.....	13	75
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	13	75
D. Rafael María Uzón.....	».....	Urbana.....	Villamantilla.....	Idem.....	59	13
D. Manuel del Cerro.....	».....	Rústica.....	San Martín.....	Propios.....	9.204	
D. Pablo Villoslada.....	».....	».....	Manzanares.....	Idem.....	430	
D. Marcos León.....	».....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	341	13
D. Andrés Pérez.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Chapinería.....	Clero.....	50	
D. Eusebio Llorente.....	Barajas.....	».....	Barajas.....	Idem.....	150	
D. Baldomero Alonso.....	».....	».....	».....	Idem.....	15	
D. Juan de Dios Fernández.....	Leganés.....	».....	Leganés.....	Idem.....	71	50
D. Juan González.....	San Martín.....	Urbana.....	San Martín.....	Idem.....	43	25
D. Marcelo Becerril.....	».....	».....	».....	Idem.....	62	50
D. Sotero Serrano.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Idem.....	25	
D. Benito Hurtado.....	Parla.....	».....	Fuenlabrada.....	Idem.....	98	
D. Andrés Alcázar.....	Villarejo.....	».....	Villarejo.....	Idem.....	77	25
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	55	25
D. Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	».....	Alcalá.....	Idem.....	100	50
D. Dionisio Juez.....	Torrelaguna.....	».....	Torrelaguna.....	Idem.....	54	55
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	45	
D. Julián de Lage.....	».....	».....	».....	Idem.....	60	
D. Gregorio Martín.....	Colmenar.....	».....	Manzanares.....	Propios.....	159	50
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	151	60
D. Eustaquio Pérez.....	».....	».....	».....	Idem.....	172	
D. Miguel Velasco.....	Rascafría.....	».....	Rascafría.....	Idem.....	82	
D. Casiano Guijarro.....	Boalo.....	».....	Manzanares.....	Idem.....	35	20
D. Gregorio Martín.....	Colmenar.....	».....	».....	Idem.....	286	50
D. Félix Alonso.....	Loeches.....	».....	Loeches.....	Idem.....	75	10
D. Basilio Vicente.....	».....	».....	».....	Idem.....	62	50
D. Pedro Fernández.....	Fresnedillas.....	».....	Fresnedillas.....	Estado.....	75	
D. Leandro Botello.....	».....	».....	».....	Idem.....	25	
D. Gaspar de la Plaza.....	».....	».....	».....	Idem.....	72	50
D. Félix de la Plaza.....	».....	».....	».....	Idem.....	12	50
D. Félix Villalvilla.....	Orusco.....	Urbana.....	Orusco.....	Idem.....	65	20
D. Mamerto Oñate.....	Torrelaguna.....	».....	Torrelaguna.....	Idem.....	300	
D. Silverio Constanza.....	Belmonte.....	».....	Belmonte.....	Beneficencia.....	450	40

Madrid 1.º de Mayo de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí con esta misma fecha, en los autos de juicio universal de quiebra de D. Angel Ibáñez y Gil, del comercio de papeles pintados que fué de esta capital, se hace

saber por medio del presente á los acreedores del mismo que antes del 25 del actual presenten al Síndico D. Ricardo Seguer y Gaitán, que habita en la calle de la Greda, núm. 22, piso bajo, los títulos justificativos de sus créditos; así como que el día 10 de Junio próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar la junta en la Sala de audiencia de este Juzgado para el examen y reconocimiento de dichos créditos.

Madrid 1.º de Mayo de 1885.—V.º B.º=José González.—El actuario, Eusebio Cereceda. 87

Anuncios.

La Equitativa.

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS (THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES).

Balance vigésimoquinto anual para el año que terminó en 31 de Diciembre de 1884.

Pesos.

CUENTA DE INGRESOS.

Balance, Enero 1.º de 1884, según el último estado anual.....	50.432.249'73
ENTRADAS.	
Premios pagados.....	12.031.330'22
Intereses y alquileres.....	2.972.149'83
	15.003.480'05
	65.435.729'78
DESEMBOLSOS.	
Pagado por siniestros y dotes vencidas.....	4.000.668
Dividendos, pólizas compradas y rentas vitalicias.....	2.882.078'30
Pólizas dotalas descontadas.....	312.040'77
Suma total pagada á los tenedores de póliza.....	7.194.787'07
Dividendo sobre el capital originario.....	7.000
Premios sobre seguridades descontadas.....	314.060'03
Comisiones, anuncios, franqueos y cambios.....	1.215.549'91
Gastos generales.....	1.040.641'10
Contribuciones é impuestos del Estado, del condado y de la ciudad.....	125.971'01
Total de desembolsos.....	9.898.009'12
Activo neto en efectivo en 31 de Diciembre de 1884.....	55.537.720'66

BALANCE.

ACTIVO.

Bonos é hipotecas.....	15.494.726'72
Propiedades raíces en Nueva York, incluyendo el edificio de La Equitativa y otras adjudicadas en remate judicial en virtud de hipotecas.....	6.676.095'11
Acciones de los Estados Unidos, del Estado y de la ciudad, y acciones autorizadas por las leyes del Estado de Nueva York.....	18.400.407
Préstamos con garantías de bonos y acciones (valor en plaza pesos 7.160.057).....	5.319.641'08
Propiedades raíces fuera del Estado de Nueva York, incluyendo adjudicaciones en remate judicial en virtud de hipotecas y edificios de la Sociedad en otras ciudades.....	4.016.146'56
Efectivo en mano, en los Bancos y otros depósitos á interés, y también dinero en tránsito (recibido é invertido después).....	6.073.951'86
Comisiones conmutadas.....	210.372'29
Saldos que deben algunas agencias á cuenta de premios.....	112.033'57
Intereses y alquileres vencidos y por recaudar.....	404.530'35
Premios por cobrar y en tránsito (menos premios pagados anticipadamente 27.486 pesos).....	382.727
Premios atrasados.....	1.071.294
Activo total en 31 de Diciembre de 1883.....	58.161.925'54

PASIVO.

Reserva sobre pólizas existentes al 4 por 100.....	47.549.728'44
Siniestros (de los que aun no se ha presentado prueba completa).....	128.580
Del cual corresponde (aproximadamente) á las pólizas de la clase general.....	4.074.756'10
Del cual corresponde (aproximadamente) á las pólizas tontinas.....	6.408.861
Al tipo del Estado de Nueva York, 4 1/2 por 100, el sobrante es de.....	10.483.617'10
Nuevos riesgos aceptados en 1884.....	13.730.332'73
Total de riesgos vigentes.....	84.877.057
	309.409.174

Henry B. Hyde, Presidente.—James W. Alexander, Vicepresidente.—Samuel Borrowe, segundo Vicepresidente.—William Alexander, Secretario.—Edwar W. Scott, Superintendente.—Por la sucursal de España, el Director, Juan A. Rosillo.

97.—P.